BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

ORDEN *de 30 de abril de 1956 por la que se nombra para la plaza de juez de Primera Instancia e Instrución de Santa Maria de Nieva a don Jaime Santos Briz, Juez de ascenso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.°, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva, vacante por traslación de don José Enrique Carreras Gistau, a don Jaime Santos Briz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Infantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

(Del «B. O. del E.», 15 de mayo, núm 136.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 8 de mayo de 1956 sobre aplicación de las Reglamentaciones de Trabajo en Vaquerías de las provincias que se citan.*

Ilmo. Sr.: Al objeto de unificar el criterio respecto al campo de aplicación de las Reglamentaciones Provinciales de Trabajo en Vaquerías, se hace preciso dictar las normas oportunas.

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Las Reglamentaciones de Trabajo en Vaquerías de las provincias de Guadalajara, Huesca, Lérida, Málaga, Zamora, Avila, Barcelona, Madrid, Segovia, Valencia, Alicante, Sevilla, Córdoba, Tarragona, Zaragoza, Albacete, Sevilla, Ciudad Real, Toledo, Cáceres y Valladolid, serán de aplicación solamente a las vaquerías con ganado estabulado que se encuentren situadas dentro de los términos municipales de poblaciones de más de 10.000 almas o en granjas sitas en el casco urbano de dichas poblaciones, cuya finalidad exclusiva sea la producción lechera para su consumo en fresco.

Art. 2.° No se hallan sujetas a estas normas por estar comprendidas en las Reglamentaciones de Trabajo en el campo, las explotaciones agrícolas en que la vaquería constituya explotación complementaria de la agricultura.

Art. 3.° Quedan derogados los preceptos contenidos en las Reglamentaciones citadas que se opongan a lo establecido en esta Orden.

Art. 4.° La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del «B. O. del E.», 18 de mayo, núm. 139.)

ORDEN *de 11 de mayo de 1956 por la que se dispone el incremento provisional en un 25 por 100 de los salarios-tipo de cotización contenidos en el vigente baremo aplicable a las actividades de Hostelería y similares:*

Ilmo. Sr.: Al fijar las nuevas cuotas para los regímenes de Seguros Sociales Unificados, Sindical y Formación Profesional, el Decreto de 23 de marzo de 1956 determina en su artículo primero que para el cálculo de las mismas se entenderá, en todo caso, como salario laboral, a tales efectos, el 125 por 100 de los establecidos en la expresada fecha.

En consecuencia, se hace preciso adaptar a esta regulación el Baremo de salarios-tipo de cotización que desde 1.° de julio 1949, con las revisiones realizadas posteriormente, la última por Orden de 29 de enero de 1954, se viene aplicando al personal comprendido en las Reglamentaciones de Trabajo de Hostelería, Cafés, Bares y Similares y de Balnearios, y, hasta que dicha adaptación se efectué, establecer provisionalmente las normas adecuadas.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en tanto se publique el nuevo Baremo de salarios-tipos de cotización para las actividades indicadas se incrementarán los contenidos en el actualmente en vigor en un 25 por 100 con la vigencia señalada en el articulo noveno del citado Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

(Del «B. O. del E.», 19 de mayo, núm. 140.)

1598

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ELECTRICIDAD

Examinado el expediente incoado en esta Jefatura de Obras Públicas al proyecto formulado por el Servicio Nacional del Trigo, Red Nacional de Silos, relativo a la instalación de una línea eléctrica trifásica a 15 KV., así como centro de transformación para el Silo que posee dicho Organismo en Sepúlveda (Segovia), e igualmente la imposición de la correspondiente servidumbre forzosa de paso.

RESULTANDO que se ha practicado la confrontación del proyecto, sin que de ella se deduzca la necesidad de variar el mismo.

RESULTANDO que a tenor de lo que dispone el artículo 4.° del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 se ha prescindido de la información pública, por presentar el peticionario certificado de posesión de los terrenos afectados.

RESULTANDO que ha informado favorablemente el Centro Telegráfico.

RESULTANDO que esta concesión debe otorgarse con arreglo a lo que determina el apartado 2.° del artículo 8.° del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y el Decreto-Ley de 20 de mayo de 1932, por el Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de Segovia.

CONSIDERANDO que se ha cumplido todo lo ordenado en el Reglamento citado, así como que ninguno de los informes remitidos es opuesto a la concesión solicitada y que ésta no lesionaningún derecho, ni causa perjuicio a tercero.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza al Servicio Nacional del Trigo, Red Nacional de Silos del Ministerio de Agricultura, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 KV. que partiendo de ot a a igual tensión, propiedad de «Eléctrica Segoviana, S.A.» llegue al Silo de Sepúlveda (Segovia), perteneciente a la Red Nacional de Sillos, en cuyas inmediaciones se instalarán un centro de transformación con dos transformadores uno de 25 y otro de 2 KVS y relación 15.000/220—127 voltios, provisto de los aparaios de maniobra, medida y seguridad, detallados en el proyecto.

Segunda.—Los cruces, tanto en la carretera de Prádena como en la línea de telecomunicación, se realizarán uniendo al conductor un cable de acero galvanizado de 25 mm². de sección y colocando las crucetas que limitan los vanos con doble aislador.

Tercera.—El conductor de la línea será de hilo de cobre de 3 mm. de diámetro y calidad semidura.

Cuarta.—Los postes serán de 8, 9 y 10 m. de altura, de dimensiones reglamentarias e irán empotrados en el terreno con doble soporte de hormigón armado.

Quinta.—Los detalles de la instalación se sujetarán en un todo al proyecto redactado y en cuanto no se oponga a las siguientes cláusulas:

La instalación se ejecutará bajo la inspección y la vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, haciendo constar en el acta que imprescindiblemente ha de proceder a la puesta en servicio de la línea el haberse cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección y acta de recepción.

Sexta.—Se declara de utilidad pública la línea autorizada y se decreta la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica sobre vías públicas y predios particulares que resulten afectados, no pudiendo ocupar el peticionario ninguna de las fincas sobre las cuales se impone la servidumbre sin que se preceda el abono correspondiente a la indemnización, a menos que sea autorizado por el propietario para la ocupación sin cumplir aquel requisito.

Séptima.—El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporal o definitivamente si así lo juzga conveniente para la utilidad pública, sin que el peticionario tenga derecho a reclamación e indemnización alguna.

Octava.—En el tendido de la línea objeto de la presente concesión deberá tener en cuenta el peticionario que el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior deberá quedar, cuando menos, seis (6) metros sobre el suelo.

Novena.—Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de julio de 1902 y R. O. de 8 de julio del mismo año, referente a contrato de trabajo, en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a su Reglamento de 14 y 23 de febrero de 1927, en la Ley de Accidentes del Trabajo, Mutualidades Laborales, Seguros y Subsidios Sociales Obligatorios, así como a las demás Leyes de carácter social que se dicten durante el tiempo de la concesión.

Décima.—Los trabajos necesarios para efectuar la instalación deberán empezar en el plazo de un (1) mes, a contar de la fecha de la concesión, y quedar terminados en el plazo de seis (6) meses.

Undécima. — El concesionario deberá dar cuenta del principio y fin de los trabajos, para que la Jefatura de Obras Públicas de Segovia efectúe la inspección correspondiente, y una vez

terminada la instalación de la línea se procederá por el Ingeniero que el Sr. Ingeniero Jefe de O. P. designe al reconocimiento de la misma, practicándola a presencia del concesionario o de un representante debidamente autorizado y levantándose un acta en el que se haga constar el resultado del mismo, enviándose dicha acta al Sr. Ingeniero Jefe de O. P. de Segovia para su aprobación si procede y consiguiente autorización para poner en tensión la línea.

Duodécima. — Cualquier modificación que se haga en la instalación requerirá la formalización de un nuevo expediente.

Décimotercera.—El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión implicará la caducidad de la misma.

Segovia a 30 de abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1650

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don José Luis Olías Grinda, Juez de Instrucción de la villa de Cuéllar y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado pende carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, sobre exacción de costas dimanante del sumario núm. 11 de 1954, sobre abandono de familia, contra Esteban Fraile Díez, en la cual se ha acordado señalar para la segunda subasta de la finca urbana embargada al referido procesado, simultáneamente en este Juzgado y en el de Paz de San Cristóbal de Cuéllar, el día primero de junio próximo y hora de las doce de la mañana, haciéndose constar que la subasta sale con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero y que no existen títulos de la finca embargada.

Finca urbana de que se trata

Una casa sita en la calle Alta del casco del pueblo de San Cristóbal de Cuéllar, señalada con el número uno, que se entiende es de la propiedad de Esteban Fraile Díez; linda por la derecha entrando, con Gregorio Fraile; izquierda y espalda, del mismo. Tasada en cinco mil pesetas.

Dado en Cuéllar a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—*José Luis Olías Grinda.—Jesús P. Llamazares.*

SUBASTAS

1659

ALCALDIA DE LA LOSA

Subasta

Previa la correspondiente autorización y en virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la venta de una parcela de terreno que este Municipio posee, de los propios del mismo, al sitio de Pradera de Navalganso, número 4 de las parceladas y el resto de la número 5, con una extensión total de quinientos treinta y seis metros cuadrados, cuya subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial a las once horas del día siguiente al en que finalicen los veinte hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Las condiciones a las que habrá de ajustarse se encuentran de manifiesto, con todo el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, rigiendo para lo no previsto en las mismas cuanto dispone el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de febrero de 1953.

La Losa, 14 de mayo de 1956.—El Alcalde, *P. Torres.*

1670

Ayuntamiento de Navas de Oro

SUBASTA DE OBRAS

En virtud de lo acordado por la Corporación Municipal y una vez cumplido cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna en contra del Pliego de condiciones, se anuncia al público la subasta de las obras de pavimentación y reforma de la Plaza de José Antonio, de esta localidad, por el tipo de licitación de *trescientas cuarenta y ocho mil seiscientas veintiocho pesetas* con *setenta céntimos* (348.628,70).

La duración del contrato será de doce meses: seis que corresponden al plazo de ejecución de las obras, según establece el Pliego de condiciones facultativas, y otros seis al plazo de garantía establecido en dicho Pliego.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia, extendidas en papel de la clase 6.ª (4,75), se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el dia siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a doce de todos los días laborables, debiendo consignar en los sobres: «Proposición para tomar parte en la subasta para contratación de las obras de pavimentación y reforma de la Plaza de José Antonio».

Los licitadores deberán presentar en sobre separado el resguardo que acredite haber constituído en forma, en la Depositaría municipal, Caja General de Depósitos o Sucursales, la cantidad de *diez mil quinientas pesetas,* en concepto de depósito provisional, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del referido Reglamento de Contratación, el Documento Nacional de Identidad, y justificante de haber solicitado o estar en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto del Ministerio del Trabajo de 26 de noviembre de 1954, sin cuyos requisitos no será admitida proposición alguna.

La celebración de la licitación o apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil al en que se cumplan veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Los pagos al contratista se verificarán mediante certificaciones de obra expedidas por la Dirección facultativa.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días que medien hasta la subasta.

Sarán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del expresado Reglamento y demás que tengan relación con ésta subasta.

El contratista se someterá a los Tribunales de Navas de Oro que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia de este contrato, y en los que no, a los del Partido judicial o Capital.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., habitante en ..., núm. ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm. ..., y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de pavimentación y reforma de la Plaza de José Antonio, de ... localidad, se compromete a llevarlas a efecto con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro a 17 de mayo de 1956. El Alcalde, *Mariano G.ª Muñoz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1646

Ayuntamiento de Valdesimonte

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de acondicionamiento de la fuente vieja y construcción de un lavadero público, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido) durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Valdesimonte a 14 de mayo de 1956. El Alcalde, *Enrique Benito.*

1660

JUARROS DE VOLTOYA

EDICTO

Confeccionado el Padrón del impuesto para la defensa de Plagas del Campo, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Juarros de Voltoya a 14 de mayo de 1956.—El Alcalde.

1663

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de conducción de agua potable, construcción de lavadero público y tres abrevaderos en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Fuenterrebollo, 16 de mayo de 1956. El Alcalde, *Valeriano Cristóbal.*

1664

Ayuntamiento de Frumales

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de construcción de aceras y alcantarillado, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Frumales a 16 de mayo de 1956. El Alcalde, *Valentín de Benito.*

1668

YANGUAS DE ERESMA

Se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el expediente de la cuenta del Presupuesto, ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1955 y de la Administración del Patrimonio con los documentos y justificantes que le acompañan, durante cuyo plazo y ocho días más podrán presentarse por escrito las reclamaciones que se crean oportunas.

Yanguas de Eresma, 17 de mayo de 1956.—El Alcalde, Ambrosio Lázaro.

1671

Alcaldía de Navares de Enmedio

El Ayuntamiento de mi presidencia, al objeto de controlar las roturaciones y sembrados existentes en el monte de utilidad pública número 200 B, SIERRA VALDELASFUENTES, pertenencia de este Municipio, y poder determinar la situación jurídica y demás derechos que sobre estos predios puedan tener los interesados, concede un plazo de quince días, a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que por los mismos se presente declaración jurada comprensiva de superficie aproximada de cada parcela, linderos de las mismas en relación con otros cultivadores, paraje, dentro del expresado monte, así como si se encuentra sembrada, el cereal o cultivo actual.

A estas declaraciones se unirá ficha C-1, de la actual cosecha, o hacer constar no estar declarado en este término municipal.

La superficie del expresado monte es la comprendida entre los límites: Norte, término de Pradales y Ciruelos; Sur, camino de Aldeanueva de la Serrezuela; Este, término de Navares de las Cuevas, y Oeste, Aldeanueva, Fuentenebro y Pradales.

Las expresadas declaraciones serán presentadas en el plazo prefijado en la Secretaría de este Ayuntamiento o bien en las de su residencia, si ésta se encarga de remitirlas dentro de los tres días siguientes.

Transcurrido el plazo indicado, se entenderá que los interesados se niegan a efectuarlo, y por este Ayuntamiento se procederá a tomar las medidas que en derecho correspondan.

Navares de Enmedio, 17 de mayo de 1956.—El Alcalde, *Fe Moreno.*

1672

Ayuntamiento de Gallegos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se expone al público por quince días, en la Secretaría municipal, la Cuenta General de los Presupuestos extraordinarios aprobados por este Ayuntamiento para atender a los gastos de construcción de Casa Consistorial con sus distintas dependencias, en esta localidad, y la del formado igualmente para atender a la adquisisición de mobiliario con destino a las distintas dependencias municipales y Salón de Actos de la Casa Consistorial, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Gallegos, 14 de mayo de 1956.—El Alcalde, *Juan Barroso.*

IMPRENTA PROVINCIAL